

**INFORME DE EVALUACIÓN DE ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA DEL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE UNIVERSIDAD, INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA DESTINADAS AL DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE MICROCREDENCIALES POR LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS DE ANDALUCÍA EN EL MARCO DEL COMPONENTE 21, INVERSIÓN 6 DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, Y SE EFECTÚA SU CONVOCATORIA.**

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 18.1 reconoce a las personas menores de edad el «derecho a recibir de los poderes públicos de Andalucía la protección y la atención integral necesarias para el desarrollo de su personalidad y para su bienestar en el ámbito familiar, escolar y social, así como a percibir las prestaciones sociales que establezcan las leyes».

De acuerdo con la disposición transitoria primera del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía, en los procedimientos de elaboración normativa, «en tanto no se apruebe la Guía Metodológica a la que se refiere la disposición adicional primera, al procedimiento de elaboración normativa le resultará aplicable lo dispuesto en la normativa vigente con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto - ley.»

En consecuencia, resultan de aplicación tanto la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, en su redacción anterior a la aprobación del referido Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, como el Decreto 103/2005, de 19 de abril, regula el Informe de evaluación del Enfoque de derechos de la Infancia en los Proyectos de Ley y Reglamentos que apruebe el Consejo de Gobierno.

Así, el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, dispone que «todos los proyectos de ley, disposiciones de carácter general que apruebe el Consejo de Gobierno y las demás disposiciones generales dictadas en desarrollo de las anteriores deberán tener en cuenta, de forma efectiva, el objetivo de la igualdad por razón de género y del respeto a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, según la Convención de los Derechos del Niño de Naciones Unidas, de 20 de noviembre de 1989, y su concreción en el resto de la normativa internacional, así como en la estatal y la autonómica que son aplicables en materia de menores. A tal fin, en la tramitación de las citadas disposiciones, deberá emitirse un informe de evaluación del impacto por razón de género y de evaluación de enfoque de los derechos de la infancia y la adolescencia sobre el contenido de las mismas.»

En este sentido, el artículo 4.1 del citado Decreto 103/2005, de 19 de abril, en su segundo párrafo, dispone expresamente que «de no considerarse susceptible de repercutir sobre los derechos de los niños y niñas dicho proyecto, por el propio centro directivo que lo inste, lo hará constar en su tramitación».

**1. OBJETO DEL PROYECTO DE DECRETO.**

El Acuerdo del Consejo de Ministros, de 27 de abril de 2021 aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR). El Plan fue modificado en virtud de Acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de junio de 2023, por el que se aprueba la Adenda al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).





Dentro del Componente 21 «Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años» del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la Inversión 6 (C21-I6) contempla un «Plan para el desarrollo de microcredenciales universitarias» con el objetivo de impulsar una nueva oferta de microcredenciales universitarias para la recualificación de la población adulta (de 25 a 64 años de edad) mediante formaciones breves, flexibles, modulares, acumulables y orientadas a la adquisición de habilidades y competencias concretas requeridas en el ámbito laboral.

El 19 de diciembre de 2023, el Consejo de Ministros acordó autorizar la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por Comunidades Autónomas para el Plan para el desarrollo de Microcredenciales Universitarias en el marco del Componente 21, Inversión 6, del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para los ejercicios 2023, 2024, 2025 y 2026, para su sometimiento a la Conferencia General de Política Universitaria.

La Conferencia General de Política Universitaria, en su reunión del día 21 de diciembre de 2023, aprobó el criterio de distribución correspondiente a la Inversión 6 del Componente 21, destinada al desarrollo de microcredenciales universitarias.

Finalmente, la Orden de la Ministra de Ciencia, Innovación y Universidades de 27 de diciembre de 2023, acordó la efectiva distribución de los créditos a las respectivas Comunidades Autónomas, y formalizó los compromisos financieros derivados del Acuerdo de Conferencia General de Política Universitaria de 21 de diciembre de 2023, así como el reparto resultante para las Comunidades Autónomas del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión en el marco del Componente 21 Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por un importe total de 48.500.000 euros.

El objeto del proyecto de Orden es aprobar las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa su convocatoria.

## **2. EVALUACIÓN DE ENFOQUE DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.**

A la vista de su objeto y las medidas contenidas en el mismo, se concluye que el proyecto de Orden por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva destinadas al desarrollo e implementación de microcredenciales por las Universidades públicas de Andalucía en el marco del Componente 21, Inversión 6 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y se efectúa su convocatoria, no es en sí mismo susceptible de repercutir sobre los derechos de la infancia y la adolescencia, lo que se hace constar mediante el presente informe, de conformidad con lo previsto en el artículo 139.1 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

EL SECRETARIO GENERAL DE UNIVERSIDADES

RAMON HERRERA DE LAS HERAS - SECRETARIO/A GENERAL		10/05/2024	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	